PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 31/2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO Nº 141/2013 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COURRIER PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON LA EMPRESA DIARIO EXPRESS"

Asunción, 28 de enero 2014.-

VISTO: El Memorándum Nº 017/2014 de fecha 13 de enero de 2014 de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice la ampliación del plazo de vigencia de la Orden De Trabajo y/o Servicio Nº 141/2013 de fecha 11 de junio de 2013, del llamado a contratación directa para la prestación del Servicio De Courrier para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con la Empresa Diario Express, y; ----------

CONSIDERANDO:

QUE, la solicitud fue formulada por Dirección General de Administración y Finanzas es virtud al pedido de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones por memorándum Nº 10/2014 de fecha 10 de enero de 2014, ante la necesidad de ampliación del plazo de vigencia de la Orden De Trabajo y/o Servicio Nº 141/2013 de fecha 11 de junio de 2013, del llamado a contratación directa para la prestación del Servicio De Courrier para la SNNA, con la Empresa Diario Express; por la baja ejecución del mismo.----------

QUE, el proceso normal de ejecución de la Orden De Trabajo y/o Servicio Nº 141/2013 de fecha 11 de junio de 2013, del llamado a contratación directa para la prestación del Servicio De Courrier para la SNNA, con la empresa Diario Express, no se pudo dar por verse afectado por el Decreto Nº 469 de fecha 10 de octubre de 2013, no pudiendo ejecutar el monto mínimo del contrato.----------

QUE, que el monto mínimo del contrato es de Gs. 23.650.000 (Guaraníes Veintitrés Millones Seiscientos Cincuenta Mil) y en el ejercicio fiscal 2013 se ha ejecutado la suma de Gs. 2.842.500 (Guaraníes Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos) quedando pendiente de ejecución la suma de Gs. 20.807.500 (Guaraníes Veinte Millones Ochocientos Siete Mil Quinientos); según consta en el informe de la Dirección Administrativa presentada por Memorándum Nº 18/13 de fecha 03/12/13.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen D.G.A.J. Nº 012/2014 de fecha 23 de enero de 2014, considerando viable lo solicitado.----------

QUE, el **Art. 9 inc. "d y e" de la Resolución DNCP Nº 1869/2011** dispone que "*Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimo. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos"; " la prórroga en éstos casos deberá ser solicitada por la contratante, aceptada por el proveedor o contratista y comunicada a la DNCP por lo menos 15 (quince) días calendario previos a la conclusión de la vigencia. La ampliación del plazo de vigencia del contrato deberá mantener invariable los costos unitarios del contratos.*"----------

Enrique Zárate Flores
Secretario Ejecutivo Interino
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 31/2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIO Nº 141/2013 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2013, DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE COURRIER PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, CON LA EMPRESA DIARIO EXPRESS"

QUE, **el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** reza: "*…Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello…*"----------

QUE, la **Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia"** en relación a las atribuciones del Ministro – Secretario Ejecutivo, establece en su Art. **40 Inc. "f)** *Dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaria….*"----------

QUE, por lo expuesto precedentemente, corresponde autorizar la ampliación del plazo de vigencia de la Orden De Trabajo y/o Servicio Nº 141/2013 de fecha 11 de junio de 2013, del llamado a contratación directa para la prestación del Servicio De Courrier para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con la empresa Diario Express; de conformidad a lo solicitado y las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Art. 1°.- **AUTORIZAR,** la ampliación del plazo de vigencia de la Orden De Trabajo y/o Servicio Nº 141/2013 de fecha 11 de junio de 2013, del llamado a contratación directa para la prestación del **Servicio de Courrier** para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con la Empresa **Diario Express,** hasta el 31 de diciembre de 2014, exclusivamente para alcanzar la ejecución del monto mínimo del contrato.----------

Art. 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar.--------

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

Abog. Carlos Zarate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo Interino